

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Transferencias a Gobiernos Regionales

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 05 |

| Sub-Título | Ítem Asig. | Denominaciones | Glosa Nº | Moneda Nacional Miles de \$ |
|------------|------------|---|----------|---|
| 09 | 01 | INGRESOS APORTE FISCAL Libre | | 55.354.872 55.354.872 55.354.872 |
| 33 | 02 | GASTOS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Al Gobierno Central | | 55.354.872 55.354.872 2.062.000 |
| | 101 | Asociatividad y Planes Especiales - Fondo Áreas Metropolitanas | 01 | 2.062.000 |
| | 03 | A Otras Entidades Públicas | 02 | 53.292.872 |
| | 001 | Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional | | 42.982.872 |
| | 432 | Fondo de Apoyo Contingencia Regional | 03 | 10.310.000 |

GLOSAS:

- 01 Los decretos en que se distribuya la provisión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y los recursos del Fondo de Apoyo Contingencia Regional, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos.
- 02 Estos recursos se podrán traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia. Los Gobiernos Regionales y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados el porcentaje de recursos FNDR asignados al Programa de Energización, indicando la proporción destinada a fomentar el uso de energías renovables no convencionales en proyectos de infraestructura social, deportiva, cooperativos y de organizaciones comunitarias de carácter territorial.
- 03 Esta Subsecretaría podrá financiar, con cargo a este fondo, iniciativas asociadas a necesidades contingentes de las regiones, en materias tales como infraestructura rural, puesta en valor del patrimonio, saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización, apoyo a la gestión subnacional incluyendo la implementación de nuevas competencias, adaptación y mitigación del cambio climático, reducción de riesgos de desastres, manejo de la biodiversidad, enfoque de cuidados, recuperación de espacios públicos, infraestructura y servicios urbanos a escala metropolitana, articulación público-privada para el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Transferencias a Gobiernos Regionales

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 05 |

desarrollo territorial, desarrollo de zonas insulares, y articulación entre gobiernos regionales y organismos públicos sectoriales y/u otras de interés.

Para la ejecución de estudios, programas, proyectos y acciones comprendidas en estas tipologías, se deberá considerar lo establecido en las Guías Operativas dictadas por esta Subsecretaría.

Para el apoyo a la gestión subnacional, se podrán financiar estudios, proyectos y programas de capacitación, pasantías, asistencia técnica, contratación de personal para actividades transitorias, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, entre otras.

Asimismo, se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos y municipales, y otras personas naturales. Este beneficio se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°3.446 de 2013 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

Además, para el cumplimiento de los objetivos del apoyo a la gestión subnacional, se podrá efectuar transferencias a organismos no gubernamentales, nacionales o extranjeros.

Se podrán transferir recursos a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, o de la sociedad civil, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Asimismo, a través de los gobiernos regionales, se podrán efectuar transferencias a municipalidades para el cumplimiento de los objetivos de esta fuente de financiamiento.

Los gobiernos regionales que requieran modificar el destino de los recursos transferidos desde este Fondo, necesitarán la autorización previa de esta Subsecretaría.

Parte de los recursos podrán incorporarse a los programas de inversión o de funcionamiento de los gobiernos regionales, siempre que su uso contribuya al cumplimiento de los fines de este fondo. Asimismo, podrán incorporarse a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

En aquellos casos en que la región no disponga de proyectos vinculados a las tipologías de este Fondo en condiciones de ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, el Gobernador Regional, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a esta Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles a tipología de proyectos distintos y que sean de prioridad

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Transferencias a Gobiernos Regionales

| | | |
|----------|---|----|
| PARTIDA | : | 05 |
| CAPÍTULO | : | 05 |
| PROGRAMA | : | 05 |

regional. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización a contar del 1 de julio de 2026 mediante oficio, del cual remitirá copia a la Dirección de Presupuestos.

Los criterios para la distribución, operación y demás normas necesarias para la implementación de este Fondo, se regularán por la Resolución N° 162, de 28 de diciembre de 2021, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

La ejecución y rendición de gastos de proyectos financiados con estos fondos se deberá realizar en la forma y plazos aprobados por esta Subsecretaría, conforme al Manual de Rendición de Cuentas vigente.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el financiamiento de iniciativas de inversión, en particular aquellas sobre saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 12.253, de 2012, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.